

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

**1797**

*Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la cual se convocan ayudas para apoyar la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2024*

El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial de las que prevé el artículo 2.1.b) de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con personalidad jurídica propia y diferenciada, y con capacidad de actuar y autonomía de gestión llenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, se aprobaron los Estatutos del IEB. De acuerdo con el artículo 4, el IEB tiene como fines generales los relacionados con la enseñanza y la normalización lingüística de la lengua catalana, la promoción de la cultura de las Illes Balears y su proyección exterior, de acuerdo con sus Estatutos y respetando las competencias propias de los consejos insulares. En el artículo 5 se indican, entre otros, las funciones y competencias siguientes:

- a) El fomento de la investigación, en todas las áreas de la cultura y la ciencia, en temas relacionados con las Illes Balears, de acuerdo con los objetivos generales que en vista a la investigación propongan el Gobierno de las Illes Balears y el mismo IEB.
- b) La formación lingüística en lengua catalana de los ciudadanos de las Illes Balears, fuera de la enseñanza reglada.
- c) El fomento de los usos sociales de la lengua catalana en todos los ámbitos de la vida diaria, con respeto y protección de las modalidades insulares del catalán de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y sin perjuicio de la unidad de la lengua.
- d) La difusión, por medios propios o ajenos, de cualquier tipo de actividad cultural que se lleve a cabo en el ámbito territorial de las Illes Balears.
- e) La publicación en el campo de los estudios locales, mediante la elaboración de monografías, colecciones y revistas, y la organización de jornadas, congresos y conferencias.
- f) El fomento de actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y entre las Illes Balears y el exterior.
- g) La difusión de la información relativa a las ayudas y los servicios que los organismos de ámbito insular y municipal destinan a la creación artística y cultural.

El artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, por la cual se crea la entidad pública empresarial Instituto de Estudios Baleáricos, indica en el apartado 3 que para llevar a cabo las funciones y actividades mencionadas la entidad puede ejercer todas las potestades administrativas que sean necesarias, incluso la de fomento.

El artículo 30.26 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes de cultura, actividades artísticas y culturales, y el fomento y difusión de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como su difusión nacional e internacional.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2021-2023, prevé las líneas de subvención IV.2.14 de ayudas para apoyar a la creación, investigación de los sectores de las artes escénicas, las artes visuales, la literatura, el cómic y la ilustración, el audiovisual y la música de las Illes Balears.

El mencionado Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 fue prorrogado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173, de 23 de diciembre de 2023) hasta que se apruebe el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026 y se desplieguen sus efectos.

De acuerdo con el artículo 1 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009), pueden ser objeto de subvenciones las actividades correspondientes a la promoción de la cultura y de las artes plásticas tanto entre las Illes Balears como el exterior.

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística, y la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, dispone que las administraciones públicas de las Illes Balears tienen que incentivar producciones artísticas y culturales que fomenten los valores de igualdad entre mujeres y hombres.



Por todo esto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 20.1.j) de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para apoyar a las personas creadoras de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears, de acuerdo con el anexo 1.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 490.000 euros (cuatrocientos noventa mil euros), de acuerdo con las anualidades siguientes: 2024: 50.000 euros; 2025: 440.000 euros).
3. Autorizar un gasto plurianual de 490.000 euros, con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.
4. Publicar esta convocatoria en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

*(Firmado electrónicamente: 23 de febrero de 2024)*

**El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos**  
Jaime Bauzá Mayol



G CONSELLERIA  
O TURISME, CULTURA  
I ESPORTS  
B INSTITUT ESTUDIS  
/ BALEÀRICS

## ANEXO 1 Índice

### Primera

#### Condiciones generales

1. Objeto y finalidad
2. Prohibición de subcontratación
3. Importe e imputación presupuestaria
4. Personas beneficiarias y requisitos
5. Normativa aplicable
6. Plazo y presentación de solicitudes
7. Plazo de ejecución de las actuaciones
8. Documentación
9. Criterios para seleccionar a las personas beneficiarias, régimen de procedimiento y órgano instructor
10. Enmienda de errores en las solicitudes
11. Criterios de valoración
12. Número de solicitudes
13. Composición de la Comisión Evaluadora
14. Instrucción del procedimiento
15. Importe de la ayuda
16. Pago
17. Justificación
18. Concurrencia de ayudas o subvenciones
19. Obligaciones de los beneficiarios
20. Interpretación y ejecución
21. Revocación
22. Reintegro
23. Régimen de infracciones y sanciones

### Segunda

#### Condiciones específicas

- I. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes escénicas
- II. Ayudas a la creación en el ámbito de la música
- III. Ayudas a la creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración
- IV. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes visuales
- V. Ayudas a la creación en el ámbito audiovisual

C. de l'Almudaina, 4  
07001 Palma  
Tel. 971 17 89 96  
[iebaleaics.org](http://iebaleaics.org)



G  
O  
I  
B

## Convocatoria

### Primera Condiciones generales

#### 1. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a los creadores y creadoras para procesos específicos de investigación y creación dirigidos a la futura producción de obras y proyectos relacionados con las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears.

Los proyectos tienen que ser originales e inéditos.

1.2. El IEB no concede en ningún caso subvenciones que vulneren la legalidad vigente (especialmente en materia de derechos de autor, datos personales y derechos de imagen, igualdad de género, derechos humanos, igualdad del colectivo LGTBI, y protección de menores y de personas y colectivos en condiciones de especial vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión).

En ningún caso el IEB se hará responsable de los incumplimientos de la legalidad o del uso indebido de las subvenciones para finalidades ilícitas que puedan exceder las capacidades de control del instructor del expediente. El beneficiario es responsable de la correcta utilización de los fondos y el autor de la obra asume la responsabilidad del contenido del proyecto final.

#### 2. Prohibición de subcontratación

Dada la naturaleza de la convocatoria, la persona beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

#### 3. Importe e imputación presupuestaria

3.1. El importe máximo que se destina a esta convocatoria plurianual es de 490.000 euros, con cargo al capítulo 4 de los presupuestos del Instituto de Estudios Baleáricos, de acuerdo con las anualidades siguientes:

2024: 50.000 euros  
2025: 440.000 euros

3.2. El importe global que comprende la presente convocatoria se distribuye en las siguientes líneas de ayudas, que, si procede, están divididas en sublíneas y modalidades:

G  
O  
I  
B

Línea para las artes escénicas: 98.000 euros  
Sublínea de textos teatrales: 32.700 euros  
Sublínea de creación coreográfica: 32.650 euros  
Sublínea de creación circense, de calle, de magia y de nuevos formatos: 32.650 euros

Línea para la música: 98.000 euros  
Sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea: 29.750 euros  
Sublínea de jazz: 24.250 euros  
Sublínea de música popular y urbana: 44.000 euros

Línea para la literatura, el cómic y la ilustración: 98.000 euros  
Sublínea de textos literarios: 54.000 euros  
Sublínea de cómic e ilustración: 44.000 euros

Línea para las artes visuales: 98.000 euros  
Sublínea de proyectos de investigación y creación artística de artes visuales, fotografía y vídeo con producción de obra: 90.000 euros  
Sublínea de proyectos de investigación y creación artística de artes visuales, fotografía y vídeo sin producción de obra: 8.000 euros

Línea para el audiovisual: 98.000 euros  
Sublínea de guion de largometraje cinematográfico de ficción o animación, largometraje documental y serie: 83.000 euros  
Sublínea de guion de cortometraje de ficción o animación y cortometraje documental: 15.000 euros

Las condiciones de cada línea, sublínea y modalidad se detallan en el apartado correspondiente de la base segunda, «Condiciones específicas»:

- Ayudas a la creación en el ámbito de las artes escénicas
- Ayudas a la creación en el ámbito de la música
- Ayudas a la creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración
- Ayudas a la creación en el ámbito de las artes visuales
- Ayudas a la creación en el ámbito del audiovisual

3.3. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria que establece el apartado anterior.

3.4. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede incrementar el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de ampliación del crédito asignado.



G  
O  
I  
B

Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de manera expresa.

3.5. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de cada línea, el remanente se tiene que otorgar proporcionalmente a las otras líneas, siguiendo los criterios de mayor puntuación de los proyectos.

#### **4. Personas beneficiarias y requisitos**

4.1. Son beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de 18 años que desarrollen su actividad profesional en los sectores mencionados en el apartado 1.1 de la base primera y sean naturales de las Illes Balears o desarrollen su actividad profesional en las Illes Balears.

4.2. También son beneficiarios los colectivos de personas creadoras constituidas como persona jurídica o comunidad de bienes dadas de alta de actividad económica en epígrafes vinculados a la creación y a la actividad profesional en el ámbito de la cultura. Estas personas jurídicas, además, tienen que cumplir las condiciones siguientes:

1.º Estar establecidas en un estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo.

2.º Tener en el momento de solicitar la ayuda un establecimiento permanente operativo en la comunidad autónoma de las Illes Balears con al menos dos años de antigüedad, o bien acreditar que el 50 % de los contratos laborales o servicios contratados los han hecho en el último año en las Illes Balears, o que desarrollan más del 50 % de su actividad en las Illes Balears.

4.3. Así mismo, en el caso de un proyecto de coautoría, son beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos susceptibles de obtener la subvención o estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad que presenten un proyecto de coautoría, se tienen que hacer constar de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que también tendrán la consideración de personas beneficiarias, así como el importe de la subvención que ha de aplicar cada uno de ellos. En cualquier caso, tiene que nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se



G  
O  
I  
B  
/

entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 57 y 60 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4.4. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito de las artes escénicas, las personas solicitantes tienen que tener, como mínimo, una creación estrenada en las Illes Balears, en un espacio del circuito profesional para la exhibición de espectáculos de artes escénicas.

4.5. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito de la música, las personas solicitantes tienen que haber publicado, como mínimo, una grabación de al menos 30 minutos de duración, o un estreno en el Estado español (fuera de las Illes Balears) o en el extranjero. En el caso de la sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea, los estrenos de obras para solista no pueden haber sido interpretadas por la persona que ha realizado la composición.

En las sublíneas de jazz y de música popular y urbana, no se tienen en cuenta en este cómputo los discos recopilatorios o las remezclas.

4.6. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración, las personas solicitantes tienen que tener publicado, como mínimo, un título. En este cómputo no se tienen en cuenta las autoediciones.

En el caso de las ayudas a la creación de cómic e ilustración (punto III.2), cuando se trata de una coautoría en que el autor del texto no cumple el punto 4.1 y el ilustrador lo cumple, el autor del texto no se considerará beneficiario de la subvención.

4.7. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito de las artes visuales, las personas solicitantes tienen que acreditar, como mínimo, una exposición individual o tres exposiciones colectivas en un espacio de difusión de arte contemporáneo (museo, centro de arte, sala de exposición) o bien que su obra ha sido objeto de una publicación monográfica. En el cómputo de las publicaciones no se tienen en cuenta las autoediciones.

En el caso de fotografía y vídeo, las personas solicitantes tienen que acreditar, como mínimo, un proyecto individual de exposición o publicación en un espacio o plataforma de difusión especializados o bien la participación en tres proyectos de exposición o publicación colectivos en espacios o plataformas de difusión

G  
O  
I  
B

especializados. En el cómputo de las publicaciones no se tienen en cuenta las autoediciones.

4.8. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación en el ámbito audiovisual, las personas solicitantes tienen que acreditar, como mínimo, que constan como guionista o coguionista en al menos un largometraje, cortometraje o serie estrenados públicamente en plataformas, TV, festivales o salas de cine. Hace falta que el requisito de estreno corresponda a la sublínea a la cual se opta.

4.9. Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante tiene que aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.
- b) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en los apartados 6, 7 y 8 de esta convocatoria.
- c) Cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- d) Presentar una sola solicitud por proyecto. En caso de presentarse una nueva solicitud, debe desistirse expresamente de la anterior; en caso de no hacerlo, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada. En caso de desistimiento expreso, la fecha en la orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de desistimiento en caso de que este sea posterior a la segunda solicitud.
- e) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.

4.10. No se pueden acoger a estas ayudas las personas beneficiarias, tanto por autoría como coautoría y sean de la línea que sean, de la convocatoria de subvenciones del IEB para apoyar a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2023.

4.11. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en que la participación de estos nos sea mayoritaria.



G  
O  
I  
B

4.12. No pueden ser beneficiarias de ayudas las personas físicas o jurídicas siguientes:

- Las que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, entre las cuales se incluyen haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Las que hayan sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- Las que hayan sido sancionadas mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la fobia contra el colectivo LGTBI, o cualquier otra aplicable.

### 5. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009); el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

### 6. Plazo y presentación de solicitudes

6.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, empieza el 1 de marzo de 2024 y permanecerá abierto hasta el 30 de abril de 2024.

6.2. No se admite ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado ni ninguna modificación de la documentación referida al proyecto subvencionable susceptible de valoración.

6.3. Las solicitudes deben formalizarse obligatoriamente con los modelos establecidos en los anexos, disponibles en la sede electrónica de la CAIB y en la



G  
O  
I  
B

web <http://www.iebalearics.org> y tienen que ser debidamente rellenas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Se aconseja rellenas los anexos de la convocatoria con un procesador de textos.

6.4. Si el solicitante es una persona jurídica, tiene que llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

6.5. Las solicitudes se pueden presentar por las vías siguientes:

a) En la sede electrónica de la CAIB, obligatorio para las personas jurídicas y medio preferente para todas las personas.

b) En los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, optativo para personas físicas.

Las solicitudes entregadas en papel por registro se presentarán en hojas separadas (no encuadernados y sin ningún tipo de unión), impresas todas a una cara o bien todas a dos caras. Si la relevancia del documento lo exige o hay dudas derivadas de la calidad de la copia, el encargado del Registro podrá solicitar la confrontación de las copias aportadas, por lo cual podrá requerir la exhibición del documento o información original.

Si la oficina de registro en que se presenta la documentación no hace constar la hora exacta de presentación, se entenderá presentada la solicitud a las 23:59h del día del registro.

6.6. En caso de un proyecto de coautoría, hace falta que el coautor principal presente la solicitud (anexo 2) debidamente rellena por todos los coautores participantes (véase el punto 5 del anexo 2).

6.7. Si la solicitud no cumple con los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se requerirá una sola vez la persona interesada que enmiende las deficiencias dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

6.8. Si la documentación aportada no cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se admitirá la solicitud.

6.9. Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes, el IEB publicará una lista provisional de admitidos y excluidos en la web corporativa de la CAIB y en la web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org).



G  
O  
I  
B

## 7. Plazo de ejecución de las actuaciones

El proyecto subvencionado tiene que estar acabado como máximo el 15 de octubre de 2025.

## 8. Documentación

8.1. El documento original de la solicitud se presentará mediante el trámite telemático de la sede electrónica de la CAIB o por medio del modelo normalizado (anexo 2), siguiendo el modelo descargable en la sede electrónica de la CAIB y en [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org), y tiene que ir acompañado de la documentación siguiente:

a) La documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica:

a.1) Persona física:

— La acreditación de la identidad: copia del DNI, pasaporte o NIE.

a.2) Persona jurídica:

— Una copia del NIF de la persona jurídica y una copia del DNI, pasaporte o NIE de la persona física que la representa.

— El documento constitutivo de la persona jurídica.

— Los estatutos sociales debidamente inscritos en el registro.

— Un documento acreditativo de la representación legal con la cual actúa la persona física que firma la solicitud, el cual tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

— Un documento acreditativo de estar dada de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural.

b) Una declaración responsable por medio del modelo normalizado (anexo 3), en que el solicitante o la solicitante manifieste los puntos siguientes:

— Que cumple las obligaciones que establece el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, como también las que establece esta convocatoria.

— Que aporta la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.

— Que no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la ayuda, en conformidad con la normativa aplicable.

— Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

— Que cumple la legalidad vigente y aplica criterios de igualdad de oportunidades con respecto a la contratación de personal.



G  
O  
I  
B

— Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

— Si procede, que ha solicitado ayudas y subvenciones a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud, o que se le han concedido las ayudas y subvenciones mencionadas.

— Que garantiza la autoría de las obras y la originalidad de estas.

c) La acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.

d) Los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con:

— La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

— La Tesorería General de la Seguridad Social.

— La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estos certificados sólo se tienen que presentar en el supuesto de que no se haya autorizado al IEB a hacer la consulta telemática (véase la autorización correspondiente dentro del anexo 3).

En el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €, la persona o la empresa interesada puede sustituir la presentación de estos certificados por la presentación de una declaración responsable.

8.2. Si la solicitud o la documentación presentadas no cumplen con los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se tiene que requerir una sola vez a la persona interesada que enmiende o aporte los documentos preceptivos dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la advertencia de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se debe dictar en los términos que prevé el artículo 21 de la misma Ley.

8.3. Si la documentación aportada no cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se admitirá la solicitud.

8.4. Cualquier dato no documentado y/o acreditado debidamente no será computado en la valoración del proyecto.

8.5. La documentación relativa al proyecto que se especifica en cada línea puede presentarse por registro presencial o electrónico, de acuerdo con el punto 6.5.

Los documentos electrónicos que tienen que presentarse deben tener las características siguientes:



G  
O  
I  
B

- Se deben utilizar los modelos descargables, disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB o en la web <http://www.iebalearics.org>, y se tienen que presentar, preferentemente, en el mismo formato del modelo.
- El resto de la documentación se presentará en formato PDF .
- El tamaño máximo de toda la documentación electrónica presentada tiene que ser de 30 MB.
- Los vídeos se deben presentar proporcionando una dirección de Internet para la consulta. No se pueden utilizar servicios de transmisión de archivos (WeTransfer, Hightail, Smash, etc).

### **9. Criterios para seleccionar a las personas beneficiarias, régimen de procedimiento y órgano instructor**

La selección de las personas beneficiarias se hará mediante el procedimiento de concurso de acuerdo con las pautas siguientes:

- a) Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Comisión Evaluadora debe hacer una valoración de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios que se detallan en los apartados correspondientes a los criterios de valoración de cada línea (véase la base segunda, «Condiciones específicas»), y deberá ordenarlos por orden de puntuación. Si hay alguna coincidencia de puntuación, tendrá preferencia la solicitud que tenga una mejor valoración en el criterio o criterios de desempate establecidos en el apartado correspondiente en los criterios de valoración de cada línea.
- b) Las ayudas se otorgarán por el orden establecido en el apartado a) anterior hasta que se agote el crédito presupuestario asignado a cada línea, sublínea y modalidad, y, si procede, el crédito sobrante de las otras.
- c) Las ayudas se otorgarán según los importes establecidos a cada línea.
- d) En caso de que algún beneficiario o beneficiaria renuncie a la ayuda, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes, siguiendo el mismo criterio que se establece en el punto 9.a).

### **10. Enmienda de errores en las solicitudes**

10.1. Una vez que el órgano instructor haya revisado todas las solicitudes recibidas, tiene que elaborar una lista de solicitudes admitidas y excluidas, en la cual se tiene que especificar, si procede, las deficiencias y las carencias detectadas en la documentación presentada. Esta lista se publicará en la sede electrónica de la CAIB y en la web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org).

10.2. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista para enmendar las deficiencias detectadas en la solicitud o la documentación que la acompañe. Las enmiendas se tienen que presentar de



G  
O  
I  
B

acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 5.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en el supuesto de que los interesados no enmienden las deficiencias de su solicitud en el plazo fijado, se considerará que desisten y se archivará el expediente sin otro trámite, con la resolución previa en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4. Una vez transcurrido el plazo para presentar enmiendas, y después de que el órgano instructor las haya revisado, se emitirá un informe con el resultado de las enmiendas, que será la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

### **11. Criterios de valoración**

Para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión de Valoración tiene que aplicar los criterios que se detallan en los apartados correspondientes a los criterios de valoración de cada línea (véase la base segunda, «Condiciones específicas» de cada línea).

### **12. Número de solicitudes**

Cada beneficiario, tanto si es autor como coautor, sólo puede presentar anualmente un máximo de 1 solicitud, incluyendo todas las líneas de esta convocatoria. En caso de que se presenten más solicitudes, serán automáticamente desestimadas según el orden de presentación.

### **13. Composición de la Comisión Evaluadora**

13.1. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

13.2. Se constituye una comisión evaluadora para cada línea y sublínea, compuesta por las personas siguientes:

- Presidente: el director del IEB o la persona en quien delegue (con voz, pero sin voto).
- Vocales: un mínimo de tres personas que sean profesionales de prestigio, que tienen que ser nombradas por el IEB (con voz y voto) y un técnico o técnica del IEB (con voz, pero sin voto)
- Secretario o secretaria: un técnico o técnica del IEB (con voz, pero sin voto).



G  
O  
I  
B

Se constituirán comisiones evaluadoras en función de los ámbitos de especialización de los proyectos presentados.

13.3. La composición de la Comisión Evaluadora se hará pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos y se podrá consultar en la sede electrónica de la CAIB y en la web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org)

13.4. Con respecto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora se tiene que regir por lo que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **14. Instrucción del procedimiento**

14.1. El procedimiento para conceder estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 6.1 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, con el fin de comparar en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas y de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

14.2. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes es la dirección del Instituto de Estudios Baleáricos.

14.3. La instrucción del procedimiento se lleva a cabo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y el artículo 8 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

14.4. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que debe servir como base para elaborar la propuesta de resolución.

14.5. El director del IEB debe formular una propuesta de resolución provisional con la inclusión de tantas solicitudes como sea posible en la fecha de la propuesta. Esta propuesta se tiene que publicar en la web del IEB a fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de resolución en la web del IEB, lo cual se tiene que hacer constar mediante una diligencia del órgano instructor.

Como aviso, y sin efectos de notificación, el IEB tiene que informar por vía telemática, a la dirección electrónica indicada en la solicitud, del hecho que se ha publicado la propuesta de resolución provisional en la web del IEB, así como de la fecha de publicación y del enlace a la web.



G  
O  
I  
B  
/

14.6. El presidente del IEB tiene que resolver el procedimiento mediante una resolución motivada en la que se tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Así mismo, la resolución tiene que especificar los aspectos siguientes: el beneficiario, la descripción, el importe de la actividad que se subvenciona, el importe de la subvención y los recursos administrativos pertinentes. La resolución se tiene que publicar en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

14.7. Las resoluciones del presidente del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotan la vía administrativa y, contra estas, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente que se hayan notificado.

14.8. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado.

14.9. Una vez publicadas las propuestas de resolución en la web del IEB, los beneficiarios tienen que comunicar al órgano que las ha emitido la aceptación (anexo 4) o la renuncia (anexo 5) a la propuesta de resolución.

14.10. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución en la web del IEB, no se hace constar lo contrario.

14.11. En caso de renuncia, se tiene que comunicar mediante el modelo normalizado (anexo 5).

## **15. Importe de la ayuda**

15.1. Los importes de las ayudas previstas a cada ámbito se detallan en los apartados correspondientes de cada línea (véase la base segunda, «Condiciones específicas»).

15.2. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de cada línea, el remanente otorgará proporcionalmente a las otras líneas, siguiendo los criterios de mayor puntuación de los proyectos. En estos casos, la cantidad otorgada final puede variar respecto de la cantidad prevista inicialmente en cada ámbito concreto.

## **16. Pago**





G  
O  
I  
B

16.1. El abono de las ayudas se hace efectivo, a todos los efectos, en un único pago, que se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

16.2. En el caso de un proyecto de coautoría, el abono de las ayudas se hará efectivo en función de los porcentajes que se hayan establecido en el anexo 2.

16.3. Excepcionalmente se pueden hacer anticipos por un importe máximo del 75 % del importe de la subvención concedida cuando se acredite que no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En todo caso se tiene que aportar una garantía en la forma y el procedimiento previstos en el Decreto 13/2019, de 7 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de las garantías y de los depósitos custodiados por la Depositaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La garantía aportada tiene que ser por un importe mínimo del 125 % de las cantidades que se quieren pedir anticipadamente. Antes de formalizar el aval bancario u otros tipos de garantías es conveniente enviar el borrador a la Depositaria para que lo revise previamente.

## 17. Justificación

17.1. El plazo para justificar las actividades objeto de la ayuda acaba el 15 de octubre de 2025, con la remisión de la creación subvencionada y, si procede, la remisión de su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la justificación, el órgano administrativo competente deberá requerir al beneficiario o beneficiaria que en un plazo improrrogable de quince días hábiles la presente, tal como se establece en el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley general de subvenciones, correspondan.

Si, transcurrido este plazo adicional, no se ha presentado la documentación requerida, se acordará, si procede, el reintegro de la ayuda, con el requerimiento previo establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento mencionado.

17.2. La justificación de la actividad subvencionada se llevará a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con el proyecto de investigación acabado para el cuál se ha recibido la subvención.

La documentación necesaria para la justificación de la ayuda se detalla para cada línea a la base segunda, «Condiciones específicas».



G  
O  
I  
B  
/

17.3. En el supuesto de que la justificación no incluya la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado la ayuda, el órgano competente tiene que solicitar a la persona beneficiaria que enmiende los defectos de la justificación dentro de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento de enmienda.

17.4. Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

17.5. La falta de justificación en los términos y en los plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda, así como los otros incumplimientos previstos a la normativa aplicable, pueden determinar la revocación de la ayuda. El órgano instructor es el encargado de dirimirla.

#### **18. Concurrencia de ayudas o subvenciones**

Las personas beneficiarias no pueden obtener ayudas por el mismo concepto que se deriven de otras convocatorias.

#### **19. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de las ayudas tienen que cumplir las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears y las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la propuesta de resolución la aceptación o la renuncia a la subvención, mediante el modelo normalizado (respectivamente, anexo 4 o anexo 5), en los términos de la resolución de la convocatoria. Si la persona beneficiaria tiene intención de solicitar un anticipo, junto con el formulario de aceptación, tiene que adjuntar una garantía bancaria.
- b) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la ayuda en la forma y dentro del plazo que establece esta convocatoria.
- c) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la ayuda el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, si procede, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación con las ayudas concedidas.
- e) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente de las



G  
O  
I  
B  
/

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

f) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, tiene que llevar la persona beneficiaria de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con la inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

y) Declarar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Estas alteraciones pueden dar lugar a la modificación o revocación de la ayuda otorgada.

j) Comunicar al Instituto de Estudios Baleáricos, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

k) Hacer constar el apoyo del Instituto de Estudios Baleáricos en todos los elementos propagandísticos y de comunicación de las actividades subvencionadas, mediante el logotipo del Instituto de Estudios Baleáricos y de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. En caso de que la creación subvencionada sea publicada, interpretada o exhibida, se tiene que incluir en un lugar visible la frase «La creación de esta obra ha recibido el apoyo del Instituto de Estudios Baleáricos», además del logotipo del IEB y de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. El logotipo está disponible en el sitio web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa.

l) Autorizar al IEB a utilizar y difundir únicamente con finalidades de difusión y publicidad cualquier material gráfico, sonoro y de texto que esté sujeto a derechos de autor.

m) Garantizar que son los autores/las autoras de las obras y que se trata de obras originales, inéditas y de nueva creación.

## 20. Interpretación y ejecución

El presidente del IEB puede dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

## 21. Revocación

21.1. De acuerdo con el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, corresponde la revocación de la subvención si, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la persona beneficiaria incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.



G  
O  
I  
B

21.2. A consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, totalmente o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

## 22. Reintegro

22.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se aprueba el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

Además, si la resolución de concesión de subvención ha sido declarada inválida por cualquiera de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable, el órgano competente tiene que iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.

22.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

22.3. En caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial, se tiene que reintegrar la cantidad recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración y según la naturaleza del incumplimiento.

22.4. En el supuesto de que la persona beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de una parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo tiene que comunicar por escrito al IEB para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven de ello.

## 23. Régimen de infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, si interviene luto, culpa o simple negligencia, las acciones u omisiones de las personas beneficiarias previstas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y se tiene que aplicar el título V de esta norma .

### Segunda Condiciones específicas

#### I. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes escénicas



G  
O  
I  
B

La línea de creación en el ámbito de las artes escénicas tiene un presupuesto de 98.000 euros y se divide en tres sublíneas:

- I.1. Textos teatrales: 32.700 euros.
- I.2. Creación coreográfica: 32.650 euros.
- I.3. Creación circense, de calle y de nuevos formatos: 32.650 euros.

### **I.1. Ayudas a la creación de textos teatrales**

#### **I.1.1. Objeto**

I.1.1.1. Estas ayudas están destinadas al fomento de la creación de textos teatrales originales, inéditos y de nueva creación escritos en lengua catalana, con una extensión mínima de 8 .000 palabras.

I.1.1.2. Los textos teatrales no pueden estar en proceso de producción como montaje escénico, excepto el formato de presentación de trabajo o "work in progress".

#### **I.1.2. Documentación a presentar con la solicitud**

I.1.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, debe presentarse la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en la sede electrónica de la CAIB y en la web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org).
- b) La trayectoria artística del dramaturgo o de la dramaturga (debe incluir la información del punto I.1.4.1. b) Valoración de la trayectoria artística del dramaturgo o de la dramaturga: 1.º Creaciones anteriores y su repercusión; 2.º Acreditación de estrenos (Balears, Estado español e internacionales); 3.º Efecto de la nueva creación en la trayectoria).  
Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación de textos teatrales, las personas solicitantes tienen que tener, como mínimo, una obra teatral estrenada en las Illes Balears, en un espacio del circuito profesional para la exhibición de teatro.
- c) Una sinopsis argumental contenida en un máximo de 1.000 palabras.
- d) El tratamiento dramaturgia del proyecto en un máximo de 2.000 palabras.
- e) Una memoria descriptiva en la que se especifique el interés del proyecto y el carácter que el autor o la autora quiere darle, y el plan de trabajo.
- f) Una obra propia anterior (publicada o no) en catalán, con elementos estilísticos relacionados con la nueva creación.

I.1.2.2. Hace falta que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los



G  
O  
I  
B

criterios de valoración fijados en su punto I.1.4. Sólo se valorará la documentación aportada.

### **I.1.3. Cuantías y límites de estas ayudas**

La cuantía destinada a las subvenciones para la creación de textos teatrales es de 32.700 euros, distribuidos en 4 ayudas de 8.175 euros cada una. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de esta sublínea, el remanente se otorgará equitativamente a las otras sublíneas, que aumentarán el número de ayudas asignadas, siempre que no se supere el número total de ayudas para la creación en el ámbito de las artes escénicas.

### **I.1.4. Criterios de valoración**

I.1.4.1. Para emitir el informe que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión Evaluadora deberá aplicar los criterios siguientes:

- a) Valoración del proyecto (0-80 puntos). Se tiene que valorar:
- 1.º Originalidad, capacidad innovadora en la estructura, el planteamiento y contenidos artísticos y técnicos, lenguaje (0-30 puntos);
  - 2.º Articulación clara y rigor del desarrollo de la obra (0-15 puntos);
  - 3.º Desarrollo de personajes y coherencia con el argumento de la obra (0-15 puntos);
  - 4.º Contribución a la creación dramática actual (0-10 puntos);
  - 5.º La temática del proyecto está tratada desde una perspectiva del desarrollo sostenible (criterios de género, inclusión, minorías, temáticas medioambientales, LGTBI, etc.) (0-10 puntos).
- b) Valoración de la trayectoria artística del dramaturgo o de la dramaturga (0-20 puntos). Se tiene que valorar:
- 1.º Creaciones anteriores y su repercusión (0-8 puntos):
    - número de creaciones anteriores, hasta 5 puntos (1 punto por obra);
    - originalidad creaciones anteriores, calidad y repercusión cultural: 0-3 puntos.
  - 2.º Acreditación de estrenos anteriores (0-8 puntos):
    - en una isla de las Baleares diferente de la de residencia/procedencia del dramaturgo o de la dramaturga (0-2 puntos); 1 punto por estreno en Baleares (fuera de la isla de residencia/procedencia).
    - en el resto del Estado español (0-2 puntos); 1 punto por estreno en el estado español.
    - en el ámbito internacional (0-4 puntos); 2 puntos por estreno internacional.



G  
O  
I  
B

3.º Efecto y repercusión de la nueva creación sobre la trayectoria artística de la persona solicitante (0-4 puntos).

I.1.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima que hay que obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado *a)*, «Valoración del proyecto», del punto anterior.

I.1.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1.º y 2.º del punto I.1.4.1.a), por este orden.

### **I.1.5. Justificación**

I.1.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 17 de la base primera.

I.1.5.2. La justificación de la obra subvencionada se tiene que presentar obligatoriamente antes del estreno.

I.1.5.3. Los textos teatrales no pueden haber sido galardonados en ningún certamen o concurso antes de la presentación de la justificación al IEB.

I.1.5.4. La justificación de la creación subvencionada se tiene que llevar a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la documentación siguiente:

*a)* Un documento con la obra íntegra para la cual se ha recibido la subvención.

*b)* Una memoria con el plan de estreno y proyección del proyecto, que incluya las posibilidades de colaboración con agentes del sector local, la estructura de producción para llevar a escena el proyecto, los posibles coproductores, los contactos realizados para el estreno y la planificación de la difusión de la creación en los ámbitos local, estatal e internacional.

### **I.2. Ayudas a la creación coreográfica**

#### **I.2.1. Objeto**

I.2.1.1. Estas ayudas están destinadas a la creación de espectáculos de danza originales, inéditos y de nueva creación, para formato escénico tradicional, alternativo o de calle, de una duración superior a 25 minutos.



G  
O  
I  
B

I.2.1.2. Los espectáculos de danza no pueden estar en proceso de producción como montaje escénico, excepto el formato de presentación de trabajo o "work in progress".

### **I.2.2. Documentación a presentar con la solicitud**

I.2.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se tiene que presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en la sede electrónica de la CAIB y en la web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org).
- b) Una memoria del proyecto, con la estructura y el plan de desarrollo de la creación, el plan de trabajo, el interés del proyecto y el carácter que se espera darle. Este documento tiene que tener una extensión máxima de 3.000 palabras.
- c) La trayectoria de la persona solicitante en el ámbito de la danza. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación coreográfica, las personas solicitantes deberán tener, como mínimo, una creación estrenada en las Illes Balears, en un espacio del circuito profesional para la exhibición de danza.
- d) Un resumen de la solicitud, con referencia visual de un espectáculo propio anterior, con elementos estilísticos relacionados con la nueva creación. Este documento tiene que tener una extensión máxima de 1.000 palabras.
- e) Una ficha de la creación: equipos artísticos y técnicos previstos.

I.2.2.2. La documentación aportada deberá incluir todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los criterios de valoración fijados en su punto I.2.4.

### **I.2.3. Cuantías y límites de estas ayudas**

La cuantía destinada a las subvenciones para la creación de coreografías es de 32.650 euros, distribuidos en 4 ayudas de 8.162,50 euros. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de esta sublínea, el remanente deberá otorgarse equitativamente a las otras sublíneas, que aumentarán el número de ayudas asignadas, siempre que no se supere el número total de ayudas para la creación en el ámbito de las artes escénicas.

### **I.2.4. Criterios de valoración**

I.2.4.1. Con objeto de emitir el informe que servirá como base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión Evaluadora tiene que aplicar los criterios siguientes:

- a) Valoración del proyecto (0-80 puntos). Se tiene que valorar:





G  
O  
I  
B  
/

- 1.º Originalidad, capacidad innovadora en la estructura, el planteamiento y contenidos artísticos y técnicos, lenguaje (0-30 puntos);
- 2.º Rigor y articulación clara del desarrollo de la pieza (0-15 puntos);
- 3.º Integración de diferentes disciplinas en la creación (0-15 puntos);
- 4.º Contribución a la creación coreográfica actual (0-10 puntos);
- 5.º Inclusión de temáticas relacionadas con el desarrollo sostenible (criterios de género, inclusión, minorías, temáticas medioambientales, LGTBI, etc.) y/o participación de la mujer o colectivos vulnerables en el proyecto de creación (0-10 puntos).

b) Valoración de la trayectoria artística del coreógrafo o de la coreógrafa (0-20 puntos). Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

1.º Creaciones anteriores y su repercusión (0-8 puntos):

- número de creaciones anteriores, hasta 5 puntos (1 punto por pieza);
- originalidad de las creaciones anteriores, su calidad y repercusión cultural: 0-3 puntos.

2.º Acreditación de estrenos anteriores (0-8 puntos):

- en una isla de las Baleares diferente de la de residencia/procedencia del dramaturgo o de la dramaturga (0-2 puntos); 1 punto por estreno en Baleares (fuera de la isla de residencia/procedencia).
- En el resto del Estado español (0-2 puntos); 1 punto por estreno en el Estado español.
- en el ámbito internacional (0-4 puntos); 2 puntos por estreno internacional.

3.º Efecto y repercusión de la nueva creación sobre la trayectoria artística de la persona solicitante (0-4 puntos).

I.2.4.2. La puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima que hay que obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado a), «Valoración del proyecto», del punto anterior.

I.2.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1.º y 2.º del punto I.2.4.1.a), por este orden.

### **I.2.5. Justificación**

I.2.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 17 de la base primera.



G  
O  
I  
B

I.2.5.2. La justificación de la obra subvencionada se tiene que presentar obligatoriamente antes del estreno.

I.2.5.3. Las creaciones coreográficas no pueden haber sido galardonados en ningún certamen o concurso antes de la presentación de la justificación al IEB.

I.2.5.4. La justificación de la actividad subvencionada se tiene que llevar a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la documentación siguiente:

- a) una grabación audiovisual del espectáculo íntegro para el cuál se ha recibido la subvención;
- b) un documento con el guion final de la pieza, en formato de texto redactado, escaleta, *storyboard* u otros formatos gráficos que sirvan para dejar constancia del desarrollo de la creación;
- c) una memoria con el plan de estreno y proyección del proyecto, que incluya las posibilidades de colaboración con agentes del sector local, la estructura de producción para llevar a escena el proyecto, los posibles coproductores, los contactos realizados para el estreno y la planificación de la difusión de la creación en los ámbitos local, estatal e internacional.

### **I.3. Ayudas a la creación circense, de calle, de magia y de nuevos formatos**

#### **I.3.1. Objeto**

I.3.1.1. Estas ayudas están dirigidas al fomento de la creación de espectáculos de circo, de calle, de magia o de nuevos formatos originales, inéditos y de nueva creación, para formato escénico tradicional, alternativo, de calle o de nuevos lenguajes, de duración superior a 25 minutos.

I.3.1.2. Los espectáculos no pueden estar en proceso de producción como montaje escénico, excepto el formato de presentación de trabajo o "work in progress".

#### **I.3.2. Documentación a presentar con la solicitud**

I.3.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se tiene que presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en la sede electrónica de la CAIB y en la web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org).
- b) Una memoria del proyecto, con la estructura y el plan de desarrollo de la creación, el plan de trabajo, el interés del proyecto y el carácter que se espera darle. Este documento tiene que tener una extensión máxima de 3.000 palabras.



G  
O  
I  
B

c) La trayectoria de la persona solicitante en el ámbito del circo, de los espectáculos de calle, de magia o de nuevos formatos. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a la creación circense, de calle, de magia y de nuevos formatos, las personas solicitantes deberán tener, como mínimo, una creación estrenada en las Illes Balears, en un espacio del circuito profesional para la exhibición de circo, de calle, de magia o de nuevos formatos.

d) Un resumen de la solicitud, con referencia visual de un espectáculo propio anterior, con elementos estilísticos relacionados con la nueva creación. Este documento tiene que tener una extensión máxima de 1.000 palabras.

e) Una ficha de la creación: equipos artísticos y técnicos previstos.

I.3.2.2. La documentación aportada deberá incluir todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto de conformidad con los criterios de valoración fijados en su punto I.3.4.

### **I.3.3. Cuantías y límites de estas ayudas**

El importe destinado a las subvenciones para la creación de espectáculos de circo, de calle, de magia y de nuevos formatos es de 32.650 euros, que se distribuyen en 4 ayudas de 8.162,50 euros cada una. Siempre que sea posible, la comisión velará por el reparto equilibrado entre los diversos géneros que configuran la línea. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de esta sublínea, el remanente se otorgará equitativamente a las otras sublíneas, que aumentarán el número de ayudas asignadas, siempre que no se supere el número total de ayudas para la creación en el ámbito de las artes escénicas.

### **I.3.4. Criterios de valoración**

I.3.4.1. Para emitir el informe que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión Evaluadora tiene que aplicar los criterios siguientes:

a) Valoración del proyecto (0-80 puntos). Se tiene que valorar:

- 1.º Originalidad, capacidad innovadora en la estructura, el planteamiento y contenidos artísticos y técnicos, lenguaje (0-30 puntos);
- 2.º Rigor y articulación clara del desarrollo de la pieza (0-15 puntos);
- 3.º Integración de diferentes disciplinas en la creación (0-15 puntos);
- 4.º Contribución a la creación circense, de calle o de nuevos formatos actual (0-10 puntos);
- 5.º Inclusión de temáticas relacionadas con el desarrollo sostenible (criterios de género, inclusión, minorías, temáticas medioambientales, LGTBI, etc.) y/o participación de la mujer o colectivos vulnerables en el proyecto de creación (0-10 puntos).



G  
O  
I  
B

b) Valoración de la persona solicitante en el ámbito del circo, del teatro de calle o de nuevos formatos (0-20 puntos). Se tienen que tener en cuenta los aspectos siguientes:

1.º Creaciones anteriores y su repercusión (0-8 puntos):

- número de creaciones anteriores, hasta 5 puntos (1 punto por pieza);
- originalidad de las creaciones anteriores, su calidad y repercusión cultural: 0-3 puntos.

2.º Acreditación de estrenos anteriores (0-8 puntos):

- en una isla de las Baleares diferente de la de residencia/procedencia del dramaturgo o de la dramaturga (0-2 puntos); 1 punto por estreno en Baleares (fuera de la isla de residencia/procedencia).
- en el resto del Estado español (0-2 puntos); 1 punto por estreno en el Estado español.
- en el ámbito internacional (0-4 puntos); 2 puntos por estreno internacional.

I.3.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima que hay que obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado a), «Valoración del proyecto», del punto anterior.

I.3.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1.º y 2.º del punto I.3.4.1.a), por este orden.

### **I.3.5. Justificación**

I.3.5.1. Para justificar la ayuda, se tendrán en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 17 de la base primera.

I.3.5.2. La justificación de la obra subvencionada se presentará obligatoriamente antes del estreno.

I.3.5.3. Las creaciones no pueden haber sido galardonadas en ningún certamen o concurso antes de la presentación de la justificación al IEB.

I.3.5.4. La justificación de la actividad subvencionada se tiene que llevar a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la documentación siguiente:

a) una grabación audiovisual del espectáculo íntegro para el cuál se ha recibido la subvención;



G  
O  
I  
B

b) un documento con el guion final de la pieza, en formato de texto redactado, escaleta, *storyboard* u otros formatos gráficos que sirvan para dejar constancia del desarrollo de la creación;

c) una memoria con el plan de estreno y proyección del proyecto, que incluya las posibilidades de colaboración con agentes del sector local, la estructura de producción para llevar a escena el proyecto, los posibles coproductores, los contactos realizados para el estreno y la planificación de la difusión de la creación en los ámbitos local, estatal e internacional.

## II. Ayudas a la creación en el ámbito de la música

### II.1. Objeto

II.1.1. La línea de creación en el ámbito de la música está destinada al fomento de la creación de composiciones musicales originales, inéditas y de nueva creación, plasmadas en una partitura (pentagrama, grafismos, cronograma o plan de interpretación, o, en el caso de música electroacústica y electrónica, software de código abierto y material en plataforma de programación icónica) o en una grabación (en formato *demo*).

Consta de las sublíneas siguientes:

- Música para el entorno audiovisual y creación contemporánea.
- Jazz.
- Música popular y urbana.

II.1.2. Los proyectos de composición que se subvencionen no pueden haber sido estrenados, grabados o registrados con anterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Se puede difundir un máximo de un 30 % de la creación en formato *single* en línea antes de la presentación de la obra completa.

II.1.3. Los proyectos que se realicen no pueden haber sido subvencionados o premiados con anterioridad a la entrega al IEB de la creación subvencionada.

II.1.4. El autor o autora tiene que tener la propiedad exclusiva de los derechos de autor sobre la obra.

### II.2. Documentación a presentar con la solicitud

II.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se tiene que presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:





GOIB



a) Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en la sede electrónica de la CAIB y en la web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org).

b) El currículum y la trayectoria artística del artista. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a la creación en el ámbito de la música, las personas solicitantes tienen que haber publicado, como mínimo, una grabación de al menos 30 minutos de duración, o haber hecho un estreno en el Estado español (fuera de las Illes Balears) o en el extranjero. En el caso de la Sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea, los estrenos de obras para solista no pueden haber sido interpretadas por la misma compositora o compositor.

En las sublíneas de jazz y de música popular y urbana, no se tienen en cuenta en este cómputo los discos recopilatorios o las remezclas.

Las grabaciones se consideran correctamente publicadas:

-- Si tienen un número de depósito legal, en caso de que hayan sido publicadas en formato físico.

-- Si se han registrado los derechos de autor de las canciones (copyright o copyleft) y los derechos del productor fonográfico sobre la grabación, tanto para los trabajos publicados en formato físico como para los publicados en formato digital.

c) Si procede, la acreditación de los derechos de autor de los textos y muestras (*samples*).

d) Una memoria del proyecto, que tiene que contener, como mínimo, el planteamiento técnico y artístico de la composición de la obra, el interés del proyecto y el carácter que el autor quiere dar, y el plan de trabajo (número de palabras: 1.000-2.500).

e) Para la Sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea, se tiene que presentar una muestra sonora y en partitura en cualquier formato del proyecto objeto de la solicitud, y la pieza más representativa de la persona solicitante. Si no existe ninguna muestra del proyecto, hay que entregar una muestra sonora y en partitura de dos obras anteriores: una que sea la pieza más representativa de la persona solicitante y otra de relacionada con la modalidad solicitada.

f) Para la Sublínea de jazz, se tiene que presentar una muestra parcial sonora y en partitura del proyecto objeto de la solicitud. Si no existe ninguna muestra del proyecto, se tiene que aportar una muestra de dos obras propias anteriores, una que sea la pieza más representativa de la persona solicitante y otra con elementos estilísticos relacionados con la nueva creación y la modalidad.

G  
O  
I  
B

g) Para la Sublínea de música popular y urbana, se tiene que presentar una muestra sonora parcial y, si existe, en partitura, del proyecto objeto de la solicitud. Si no existe ninguna muestra del proyecto, se tiene que aportar una muestra de dos obras propias anteriores, una que sea la pieza más representativa de la persona solicitante y otra con elementos estilísticos relacionados con la nueva creación.

II.2.2. Hace falta que la documentación aportada incluya los aspectos necesarios para la correcta valoración de la propuesta en conformidad con los criterios de valoración fijados en su punto II.4.

### II.3. Cuantías y límites de estas ayudas

II.3.1. La cantidad máxima total para las subvenciones previstas en la presente línea se fija en 98.000 euros.

II.3.2. La cantidad máxima para cada una de las sublíneas detalladas en el punto II.1.1 son las siguientes: para la Sublínea a), 29.250 euros, para la Sublínea b), 24.250 euros y para la Sublínea c), 44.000 euros. La Sublínea a) y la Sublínea b) están divididas en varias modalidades específicas. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de una sublínea, el remanente se tiene que otorgar proporcionalmente a las otras sublíneas, que aumentarán el número de ayudas asignadas.

II.3.3. Las subvenciones concedidas en la Sublínea de música para el entorno audiovisual y creación contemporánea pueden ser de las modalidades siguientes:

- 4 ayudas de 5.500 euros para obras o conjunto de obras instrumentales y/o vocales para entre uno y doce instrumentistas/vocalistas de una duración mínima de 15 minutos.
- 1 ayuda de 7.750 euros para obras o conjunto de obras para grupo instrumental y/o vocal de 12 o más intérpretes, ópera de cámara orquesta sinfónica de una duración superior a 15 minutos.

A todas las modalidades se pueden presentar proyectos de tecnología aplicada al sonido y la imagen.

II.3.4. Las subvenciones concedidas en la Sublínea de jazz pueden ser de las modalidades siguientes:

- 3 ayudas de 5.500 euros para obras o conjunto de obras para grupos pequeños y medios (hasta 12 músicos) de una duración mínima de 30 minutos.
- 1 ayuda de 7.750 euros para grupo grande (más de 12 intérpretes) o big band.

G  
O  
I  
B

A todas las modalidades se pueden presentar proyectos de tecnología aplicada al sonido y la imagen.

II.3.5. Las subvenciones concedidas en la Sublínea de música popular y urbana se dividen en 8 ayudas de 5 .500 euros cada una para obras o conjunto de obras de una duración mínima de 30 minutos.

Se pueden presentar proyectos de tecnología aplicada al sonido y la imagen.

II.3.6. La concesión de ayudas se tiene que hacer atendiendo la orden de prelación establecido a partir de la puntuación conseguida después de aplicar los criterios señalados en el punto II.4, y se tiene que conceder en cada caso la cantidad que le corresponda en aplicación de la tipología establecida en los apartados anteriores.

Si en el momento de realizar la distribución de ayudas en una sublínea, hay un remanente por causa de un aumento de presupuesto de la sublínea o la carencia de proyectos que no lleguen a la puntuación mínima en una modalidad, esta cantidad se tiene que destinar al siguiente proyecto mejor puntuado independientemente de su modalidad (en todo caso hasta el límite correspondiente a esta modalidad). Este procedimiento se tiene que aplicar hasta que se agote el presupuesto.

#### **II.4. Criterios de valoración**

II.4.1. Para emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión evaluadora tiene que aplicar los criterios siguientes:

a) Valoración del proyecto (0-80 puntos):

1.º La calidad y el interés cultural-musical del proyecto (0-40 puntos). Se tiene que valorar:

- i. el contenido musical (incluyente, entre otros, ideas melódicas y armónicas, uso de la forma, textura, desarrollo de ideas, etc.);
- ii. el planteamiento;
- iii. el conocimiento del lenguaje musical del estilo al que se adscribe;
- iv. la originalidad, la ambición, la experimentación, la presa de riesgos;
- v. el rigor y la articulación clara del proceso creativo.

2.º El impacto del trabajo dentro de la creación musical actual (0-10 puntos). Se tienen que valorar los siguientes aspectos :

- i. Tiene el potencial para atraer audiencias en el ámbito estatal o internacional.





G  
O  
I  
B

- ii. Responde a la demanda estatal o internacional existente.
- iii. Tiene el potencial para desarrollar el mercado estatal o mercados internacionales.
- iv. Establece colaboraciones estatales o internacionales.

3.º El efecto de la nueva creación sobre la trayectoria artística de la persona solicitante (0-10 puntos). Se tienen que valorar los siguientes aspectos :

- i. Desarrolla o amplía la práctica creativa de la persona solicitante.
- ii. Si procede, implica a los jóvenes en la creación del trabajo.

4.º Los recursos de mediación previstos (0-10 puntos), con atención a aspectos como los siguientes:

- i. el acceso a la cultura;
- ii. la potenciación de hábitos de consumo y participación culturales;
- iii. la colaboración transdisciplinaria;
- iv. la creación de comunidad;
- v. la presentación de temas que visibilicen problemáticas sociales.

5.º La participación de la mujer en el proyecto de creación y la inclusión de temáticas relacionadas con la perspectiva de género o LGTBI (0-10 puntos).

6.º En caso de música vocal, el uso de la lengua catalana. Hasta 10 puntos.

*b)* Valoración de la trayectoria (0-20 puntos):

Se valora la trayectoria de la persona solicitante en el campo de la música. Se tienen que tener en cuenta los siguientes aspectos :

1.º Las obras anteriores y su repercusión (0-10 puntos):

el número y la originalidad de las obras, su calidad y repercusión cultural (0-10 puntos).

2.º El impacto de los estrenos/presentación de obras anteriores (0-10 puntos). Se tiene que tener en cuenta el espacio y la repercusión mediática de los estrenos/presentaciones.

- i. en ámbito estatal (máximo 3 puntos);
- ii. en ámbito internacional (máximo 7 puntos).

II.4.2. La máxima puntuación es de 100 puntos, y la puntuación mínima para poder acceder a las ayudas es de 40 puntos en el apartado *a)*, «Valoración del proyecto», del punto anterior.

II.4.3. En el apartado *a)* del punto II.4.1 la puntuación máxima que se puede obtener es de 80 puntos. La puntuación del apartado 6.º es adicional y no perjudica los proyectos instrumentales.



G  
O  
I  
B

II.4.4. En caso de igualdad en la puntuación, los criterios de desempate son los siguientes: 1) dar prioridad al proyecto en que la autoría es de una mujer (como autora única o como parte de una coautoría), dando respuesta al artículo 32.3 de la Ley 11/2016; 2) dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1.º y 3.º del punto II.4.1.a), por este orden.

## II.5. Justificación

II.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 17 de la base primera.

II.5.2. La justificación de la creación subvencionada se tiene que llevar a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la documentación siguiente:

- La versión final de la creación subvencionada. Se tiene que aportar la partitura, que tiene que contener todas las partes instrumentales y, en su caso, vocales. En caso de que la partitura no recoja la totalidad de la obra, se tiene que adjuntar una grabación en formato demo de la creación completa. En el caso de las líneas a) y b), la partitura es obligatoria. En obras en que el componente de improvisación hace imposible recoger la totalidad de la obra, hay que adjuntar una grabación que ofrezca una idea aproximada de la obra final. En el caso de la línea c), independientemente del componente de improvisación, es imprescindible presentar una grabación en formato demo de la creación completa. Adicionalmente, se tiene que aportar lo siguiente:
  - En el caso de música electroacústica, se tiene que aportar un cronograma o plan de interpretación, y una descripción detallada de los recursos tecnológicos aplicados al sonido y de los procesos sonoros desarrollados.
  - En el caso de la música con un componente de improvisación, hay que adjuntar una explicación detallada (mínimo 1.500 palabras) del estilo, el lenguaje de improvisación y la relación instrumental que se espera de los ejecutantes.
  - En el caso de la sublínea de música popular y urbana, se tiene que incluir una explicación detallada (mínimo 1.500 palabras) del sonido que se quiere lograr en la producción definitiva.
- Una memoria con el plan de estreno y proyección del proyecto, que incluya las relaciones/colaboraciones con agentes de los sectores local, estatal e internacional, la estructura de producción para llevar a escena el proyecto, los coproductores, los contactos realizados para el estreno y la planificación de la difusión de la creación en los ámbitos local, estatal e internacional.



G  
O  
I  
B

### III. Ayudas a la creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración

La línea de creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración tiene un presupuesto de 98.000 euros y se divide en dos sublíneas:

III.1. Creación de textos literarios: 54.000 euros.

III.2. Creación de cómic e ilustración: 44.000 euros.

#### III.1. Ayudas a la creación de textos literarios

##### III.1.1. Objeto

III.1.1.1. Estas ayudas están destinadas al fomento de la creación de textos literarios escritos en lengua catalana. Se pueden entregar textos originales, inéditos y de nueva creación de las modalidades siguientes: *a)* narrativa y ensayo literario; *b)* poesía.

III.1.1.2. Los textos literarios presentados en esta convocatoria no pueden haber sido presentados en ningún certamen o concurso antes de entregar al IEB la creación subvencionada como justificación.

III.1.1.3. De acuerdo con las modalidades mencionadas, el texto final subvencionado tiene que tener la siguiente longitud:

*a)* Narrativa y ensayo literario: mínimo 50.000 palabras.

*b)* Poesía: mínimo 500 versos.

##### III.1.2. Documentación que se tiene que presentar con la solicitud

III.1.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se tiene que presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en la sede electrónica de la CAIB y en la web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org).
- La trayectoria de la persona solicitante con la indicación de las actividades profesionales realizadas en el ámbito de la cultura relacionadas con su especialidad artística, las publicaciones y los premios literarios obtenidos. Para obtener la condición de beneficiarias, las personas solicitantes tienen que tener publicado, como mínimo, un título. En este cómputo no se tienen en cuenta las autoediciones.
- Una memoria explicativa en que se especifique la sinopsis argumental, la estructura del texto, el estilo, el interés del proyecto y el plan de trabajo. Este documento tiene que tener una extensión de entre 1.500 y 3.000 palabras.



G  
O  
I  
B

- Una muestra del texto final que se entregará en catalán. Para narrativa y ensayo literario se tiene que entregar un mínimo de 3.000 palabras, y para poesía, un mínimo de 80 versos.

III.1.2.2. Hace falta que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto en conformidad con los criterios de valoración fijados en su punto III.1.4.

### III.1.3. Cuantías y límites de estas ayudas

III.1.3.1. La cuantía destinada a las subvenciones para la creación de textos literarios es de 54.000 euros. Esta cuantía se distribuye de la siguiente manera:

- Narrativa y ensayo literario: 3 ayudas de 9.500 euros.
- Poesía: 3 ayudas de 8.500 euros.

III.1.3.2. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de esta sublínea, el remanente se otorgará equitativamente entre las modalidades de la otra sublínea, que aumentará el número de ayudas asignadas.

### III.1.4. Criterios de valoración

III.1.4.1. Para emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión de Valoración tiene que aplicar los siguientes criterios:

a) Valoración del proyecto y de la muestra de texto (0-80 puntos). Se tienen que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.º Interés del proyecto presentado (0-40 puntos). Se tiene que valorar:

- i. interés y originalidad del tema propuesto (0-10 puntos);
- ii. tratamiento del tema propuesto y toma de riesgos (0-15 puntos);
- iii. idoneidad de la estructura del texto final (0-10 puntos);
- iv. características del proyecto desde el punto de vista del interés editorial (0-5 puntos).

2.º Calidad de la escritura de la muestra de texto presentado (0-30 puntos). Se tiene que valorar:

- i. riqueza del lenguaje (0-15 puntos);
- ii. adecuación del lenguaje (0-10 puntos);
- iii. corrección lingüística (0-5 puntos).

3.º Inclusión de aspectos o temáticas relacionadas con la perspectiva de género o LGTBI (0-10 puntos).

G  
O  
I  
B

b) Valoración de la trayectoria del autor o autora (0-20 puntos). Se tienen que tener en cuenta los aspectos siguientes:

1.º Títulos publicados y premios (0-12 puntos):

- i. número de títulos publicados fuera del Estado español (0-6 puntos) (2 puntos por obra);
- ii. número de títulos publicados en el Estado español (0-4 puntos) (1 punto por obra);
- iii. premios obtenidos (0-2 puntos) (se valorará la relevancia del premio).

2.º Actividad profesional dentro del ámbito de la cultura relacionada con su especialidad artística: participación en ferias del libro, seminarios, presentaciones y mesas redondas los dos últimos años (0-5 puntos) (se valorará la relevancia de las actividades).

3.º Capacidad innovadora del autor y su contribución creativa a la literatura actual (0-3 puntos).

III.1.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima que hay que obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado a), «Valoración del proyecto y de la muestra de texto», del punto anterior.

III.1.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, los criterios de desempate son los siguientes: 1) dar prioridad al proyecto en que la autoría es de una mujer (como autora única o como parte de una coautoría), dando respuesta al artículo 32.3 de la Ley 11/2016; 2) dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1.º y 2.º del punto III.1.4.1.a), por este orden.

### III.1.5. Justificación

III.1.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 17 de la base primera.

III.1.5.2. La justificación de la creación subvencionada se tiene que llevar a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

- a) La obra en apoyo electrónico (PDF), en CD o en una memoria USB.
- b) Un plan de trabajo con la indicación de posibles contactos con editoriales para publicar la obra y un plan de promoción exterior con posibles presentaciones de la obra, asistencia a encuentros literarios, ferias del libro fuera de las Illes Balears y presentación a premios literarios.



G  
O  
I  
B

## III.2. Ayudas a la creación de cómic e ilustración

### III.2.1. Objeto

III.2.1.1. Estas ayudas están destinadas al fomento de la creación de cómic y de ilustración, en que los textos tienen que estar escritos en lengua catalana o en lengua castellana. Se pueden entregar creaciones originales, inéditas y de nueva creación que formen una obra para ser editada, en formato de cómic o en formato de libro ilustrado infantil y juvenil.

III.2.1.2. Las creaciones presentadas en esta convocatoria no pueden haber sido presentadas a ningún certamen o concurso antes de entregar al IEB la creación subvencionada como justificación.

III.2.1.3. De acuerdo con las modalidades mencionadas, la creación final subvencionada tiene que tener la longitud siguiente:

- cómic: mínimo 44 páginas.
- Libro ilustrado infantil y juvenil: mínimo 100 palabras y 14 ilustraciones.

### III.2.2. Documentación que se tiene que presentar con la solicitud

III.2.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se tiene que presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en la sede electrónica de la CAIB y en la web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org).
- La trayectoria de la persona solicitante con la indicación de las actividades profesionales realizadas en el ámbito de la cultura relacionadas con su especialidad artística, las publicaciones y los premios literarios obtenidos. Para obtener la condición de beneficiarias, las personas solicitantes tienen que tener publicado, como mínimo, un título. En este cómputo no se tienen en cuenta las autoediciones.
- Una memoria explicativa en que se especifique la sinopsis argumental, la estructura de la creación, la descripción de los personajes, el interés del proyecto y el plan de trabajo. Este documento tiene que tener una extensión de entre 1.500 y 3.000 palabras.  
Si la solicitud es un proyecto de coautoría, en el plan de trabajo se tiene que indicar qué solicitante realizará cada parte del proceso creativo. Se consideran autores o autoras de la creación: escritores o escritoras, guionistas, dibujantes, entintadores o entintadoras y coloristas.
- Una muestra de la creación que se presentará, en la lengua en que estará escrito el texto final. En el caso del cómic, se puede optar por entregar una



G  
O  
I  
B

muestra de una creación ya existente (publicada o no); se entregará un mínimo de 8 páginas. En el caso del libro ilustrado infantil y juvenil, se entregará una parte del texto propuesto o el texto completo y 5 ilustraciones.

III.2.2.2. Hace falta que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto en conformidad con los criterios de valoración fijados en su punto III.2.4.

### III.2.3. Cuantías y límites de estas ayudas

III.2.3.1. La cuantía destinada a las subvenciones para la creación de cómic y de ilustración es de 44.000 euros. Esta cuantía se distribuye de la siguiente manera:

- Cómic: 3 ayudas de 9.500 euros.
- Libro ilustrado infantil y juvenil: 4 ayudas de 3.875 euros.

III.2.3.2. En el caso de estas ayudas, cuando se trata de una coautoría en que el autor del texto no cumple el punto 4.1 y el ilustrador lo cumple, el autor del texto no se considerará beneficiario de la subvención, por lo que el ilustrador tendrá derecho al importe total de la subvención.

III.2.3.3. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de esta sublínea, el remanente se tiene que otorgar equitativamente entre las modalidades de la otra sublínea, que aumentará el número de ayudas asignadas.

### III.2.4. Criterios de valoración

III.2.4.1. Para emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión de Valoración tiene que aplicar los siguientes criterios de valoración:

- Valoración del proyecto y de la muestra de la creación (0-80 puntos). Se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

1.º Interés del proyecto presentado (0-35 puntos). Se tiene que valorar:

- i. interés y originalidad del tema propuesto (0-10 puntos);
- ii. tratamiento del tema propuesto y presa de riesgos (0-10 puntos);
- iii. interés y calidad del guión (0-10 puntos);
- iv. características del proyecto desde el punto de vista del interés editorial (0-5 puntos).

2.º Calidad artística de la ilustración (0-25 puntos). Se tiene que valorar:

- i. tratamiento que se hace de la ilustración (0-15 puntos);
- ii. innovación respecto de los estándares habituales (0-10 puntos).



G  
O  
I  
B

3.º La muestra de texto y el texto final están escritos en lengua catalana (10 puntos).

4.º Inclusión de aspectos o temáticas relacionadas con la perspectiva de género o LGTBI (0-10 puntos).

*b)* Valoración de la trayectoria de la persona solicitante (0-20 puntos). Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

1.º Títulos publicados (0-12 puntos):

i. número de títulos publicados en catalán (0-6 puntos) (2 puntos por obra);

ii. número de títulos publicados en cualquier otro idioma (0-4 puntos) (1 punto por obra);

iii. premios obtenidos (0-2 puntos) (se valorará la relevancia del premio).

2.º Actividad profesional dentro del ámbito de la cultura relacionada con su especialidad artística: participación en ferias del libro, seminarios, presentaciones y mesas redondas los dos últimos años (0-5 puntos) (se valorará la relevancia de las actividades).

3.º Capacidad innovadora del autor o autora mediante la creación presentada y su contribución a la creación del cómic y la ilustración actual (0-3 puntos).

III.2.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima que hay que obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado *a)*, «Valoración del proyecto y de la muestra de la creación», del punto anterior.

III.2.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, los criterios de desempate son los siguientes: 1) dar prioridad al proyecto en que la autoría es de una mujer (como autora única o como parte de una coautoría), dando respuesta al artículo 32.3 de la Ley 11/2016; 2) dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1.º y 2º del punto III.2.4.1.a), por este orden.

### III.2.5. Justificación

III.2.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 17 de la base primera.

III.2.5.2. La justificación de la creación subvencionada se tiene que llevar a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:





G  
O  
I  
B

- a) La obra en soporte electrónico (PDF), entregada en un CD o en una memoria USB.
- b) Un plan de trabajo con indicación de posibles contactos con editoriales para publicar la obra y un plan de promoción exterior con posibles presentaciones de la obra, asistencia a encuentros literarios, ferias del libro fuera de las Illes Balears y presentación a premios literarios.

#### **IV. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes visuales**

La línea de creación en el ámbito de las artes visuales tiene un presupuesto de 98.000 euros y se divide en dos sublíneas:

- a) Creación de proyectos de artes visuales, fotografía y vídeo, con producción de obra: 90.000 euros.
- b) Creación de proyectos de artes visuales, fotografía y vídeo, sin producción de obra: 8.000 euros.

##### **IV.1. Objeto**

IV.1.1. Estas ayudas están destinadas al fomento de la creación de proyectos artísticos originales, inéditos y de nueva creación del ámbito de las artes visuales, la fotografía y el vídeo. Abarcan proyectos de investigación y creación artística, con o sin producción de obra.

IV.1.2. Los proyectos tienen que estar vinculados a prácticas y procesos artísticos contemporáneos.

IV.1.3. Los proyectos que se tienen que realizar no pueden haber sido subvencionados o premiados en ningún certamen o concurso, ni producidos, expuestos, promocionados o difundidos con anterioridad a la presentación de la solicitud del proyecto al IEB.

IV.1.4. El autor o autora debe tener todos los derechos de propiedad intelectual de su proyecto.

##### **IV.2. Documentación a presentar con la solicitud**

IV.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se tiene que presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en la sede electrónica de la CAIB y en el web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org).
- b) La trayectoria profesional del artista, fotógrafo o profesional que desarrolla su actividad en el ámbito del arte y la cultura contemporánea, especificando los





G  
O  
I  
B



premios, becas y reconocimientos recibidos, así como la literatura crítica publicada sobre el creador o creadora en el ámbito de las artes visuales o la fotografía.

Para obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones de creación en el ámbito de las artes visuales, los profesionales o las profesionales tienen que acreditar, como mínimo, una exposición individual o tres exposiciones colectivas en un espacio de difusión de arte contemporáneo (museo, centro de arte, sala de exposición), o bien que su obra ha sido objeto de una publicación monográfica.

En el caso de la fotografía y el vídeo, los profesionales o las profesionales tienen que acreditar, como mínimo, un proyecto individual de exposición o publicación en un espacio o plataforma de difusión especializados, o bien la participación en tres proyectos de exposición o publicación colectivos en espacios o plataformas de difusión especializados. En el cómputo de las publicaciones no se tienen en cuenta las autoediciones.

c) Dossier o portafolio de un mínimo de 5 proyectos representativos realizados.

d) Una sinopsis del proyecto, en que se especifique su interés y valores, así como el desarrollo previsto. La extensión de la sinopsis es de un mínimo de 1.000 palabras y un máximo de 2.000 palabras. El archivo no puede superar los 5 MB. La extensión máxima con inclusión de imágenes gráficas y, en su caso, la descripción preliminar de la obra que se quiere producir, es de 12 páginas.

La información que tiene que contener es la siguiente:

- título, objetivos y descripción del proyecto, con indicación de si se trata de un proyecto con o sin producción de obra;
- contexto y oportunidad del proyecto, con la indicación de los valores de retorno de carácter artístico, cultural y social;
- planteamiento metodológico y recursos de investigación previstos;
- en su caso, descripción preliminar de la obra que se quiere producir y de los recursos de producción previstos;
- recursos de mediación previstos, con atención a aspectos como el acceso, la comunicación, la difusión y la visibilización del proyecto;
- calendario de trabajo;
- de manera orientativa, hay que adjuntar un presupuesto estimativo del proyecto que se tiene que desarrollar.

IV.2.2. Es necesario que la documentación aportada incluya todos los aspectos necesarios para la correcta valoración del proyecto, de conformidad con los criterios de valoración fijados en el punto IV.4.

G  
O  
I  
B

### IV.3. Cuantías y límites de estas ayudas

IV.3.1. La cuantía destinada a la creación de proyectos de artes plásticas, fotografía y vídeo es de 98.000 euros, distribuidos en:

- a) 10 ayudas de 9.000 euros cada una cuando se trata de un proyecto de investigación y creación con producción de obra; y
- b) 2 ayudas de 4.000 euros cuando se trata de un proyecto de investigación y creación sin producción de obra.

IV.3.2. Cuando no se concedan todas las ayudas establecidas, por falta de solicitudes que lleguen a la puntuación mínima o incumplimientos de requisitos, el remanente se tiene que otorgar equitativamente a las otras líneas.

### IV.4. Criterios de valoración

IV.4.1. Para emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión Evaluadora tiene que aplicar los siguientes criterios:

a) Valoración del proyecto (0-80 puntos). Se tiene que valorar:

1.º Calidad e interés cultural y artístico del proyecto.

En este apartado se consideran aspectos como por ejemplo:

- i. interés temático del proyecto (0-15 puntos);
- ii. claridad de redacción y coherencia del planteamiento con los objetivos previstos (0-15 puntos);
- iii. en caso de proyectos con producción de obra, interés artístico de la obra que se quiere producir y coherencia con los recursos previstos; en caso de proyectos sin producción de obra, interés y adecuación de la metodología empleada (0-15 puntos);
- iv. grado de innovación y/u originalidad del enfoque del proyecto (0-15 puntos);
- v. grado de impacto y/o aportación a la reflexión y la crítica en el ámbito del arte contemporáneo (0-10 puntos).

2.º Calidad, interés y adecuación de los recursos de mediación y comunicación previstos (0-5 puntos)

3.º Inclusión de aspectos o temáticas relacionados con la perspectiva de género o LGTBI (0-5 puntos).

b) Valoración de la trayectoria (0-20 puntos). Se tiene que valorar:

- i. interés de las exposiciones/acciones/proyectos artísticos o creativos realizados (0-5 puntos);



G  
O  
I  
B  
/

- ii. valor prescriptor y estratégico de los espacios de acogida o de los organizadores/promotores de los proyectos realizados (0-5 puntos);
- iii. interés y valor de los premios, becas, reconocimientos recibidos (0-5 puntos);
- iv. interés y valor de la literatura crítica publicada sobre el creador o creadora (0-5 puntos).

IV.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima que hay que obtener para acceder a la ayuda es de 40 puntos en el apartado *a)* anterior, de la valoración del proyecto.

IV.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los apartados 1.º y 2.º del punto IV.4.1.a), por este orden.

#### **IV.5. Justificación**

IV.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 17 de la base primera.

IV.5.2. La justificación de la creación subvencionada —el proyecto de investigación y creación, con o sin obra producida— se tiene que llevar a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

a) En el caso de un proyecto de investigación y creación con obra producida, este se puede justificar de dos maneras diferentes (hay que escoger una de las opciones):

- Un dossier en forma de portafolio en la fase final de conceptualización y diseño, con la memoria descriptiva del proyecto y la documentación gráfica (imágenes) de la obra producida;

o

- la maqueta de un libro de artista o de un fotolibro (con imágenes de la obra producida) en su fase final de conceptualización y diseño, acompañado, en su caso por separado, de un dossier que contenga la memoria descriptiva del proyecto.

La memoria descriptiva tiene que incluir:

- introducción, descripción y objetivos del proyecto;
- desarrollo conceptual, con la indicación de las ideas y los contenidos que se han trabajado, el marco referencial, las referencias teóricas;
- metodología aplicada a la investigación y creación;
- recursos implicados en la gestación y producción del proyecto;



G  
O  
I  
B

- recursos de mediación previstos, con atención a aspectos como el acceso, la comunicación, la difusión y la visibilización del proyecto;
- presupuesto de producción;
- lista con la ficha técnica de las obras producidas;
- la bibliografía y otra documentación vinculada al proceso de investigación y creación;
- el plan de exposición y promoción del proyecto dentro de los ámbitos local, nacional y/o internacional.

La memoria descriptiva del proyecto debe tener una extensión de texto mínima de 4.500 palabras, equivalentes a aproximadamente 15 páginas.

La extensión total del dossier en forma de portafolio, la maqueta del libro de artista o del fotolibro (con la memoria descriptiva) tiene que ser de entorno a 30 páginas.

b) En el caso de un proyecto de investigación y creación sin obra producida, hay que aportar:

1. Un dossier con la memoria descriptiva del proyecto, que tiene que incluir:

- introducción, descripción y objetivos del proyecto;
- desarrollo conceptual, con la indicación de las ideas y los contenidos que se han trabajado, el marco referencial, las referencias teóricas;
- metodología aplicada a la investigación y creación;
- planificación y temporización de las acciones que se tienen que realizar;
- recursos implicados en la gestación del proyecto;
- recursos de mediación previstos, con atención a aspectos como el acceso, la comunicación, la difusión y la visibilización del proyecto;
- presupuesto de producción;
- el plan de exposición y promoción del proyecto dentro de los ámbitos local, nacional y/o internacional;
- la bibliografía y otra documentación vinculada al proceso de investigación y creación.

La memoria descriptiva del proyecto debe tener una extensión de texto mínima de 9.000 palabras, equivalentes a aproximadamente 30 páginas. La extensión máxima del dossier del proyecto es de 60 páginas con la inclusión de imágenes gráficas (dibujos, esbozos, esquemas, planos, grabaciones, fotografías, etc.).

IV.5.3. Los elementos que no se puedan entregar electrónicamente se tienen que entregar en el Registro General del IEB.

IV.5.4. No es necesaria la inscripción del proyecto en el Registro de la Propiedad Intelectual.

G  
O  
I  
B

## V. Ayudas a la creación en el ámbito del audiovisual

### V.1. Objeto

V.1.1. Estas ayudas están destinadas al fomento de la investigación, documentación y escritura de guiones originales, inéditos y de nueva creación para cine y televisión de ficción, animación y documental, en varios formatos (largometraje cinematográfico de ficción o animación, largometraje documental, serie, cortometraje de ficción o animación y cortometraje documental) y escritos en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Es causa de exclusión la presentación de un guion totalmente desarrollado. Sólo se admite la presentación de un tratamiento de guion.

V.1.2. Cualquier proyecto de coautoría se tiene que presentar previo acuerdo de todas las partes interesadas.

V.1.3. Las guionistas o los guionistas beneficiarios de esta convocatoria autorizan al IEB a utilizar y difundir material promocional y la sinopsis, únicamente con finalidades de difusión y publicidad. Asimismo, autorizan al IEB a utilizar y difundir el guion final, sujeto a derechos de autor, siempre y cuando la película se haya estrenado y se haya exhibido durante un año.

### V.2. Documentación a presentar con la solicitud

V.2.1. Junto con la documentación que se solicita en el apartado 8 de la base primera, se tiene que presentar la siguiente documentación relativa al proyecto:

a) Documentación para todos los proyectos:

1.º Una ficha resumen del proyecto, según el modelo establecido en la sede electrónica de la CAIB y en el web [www.iebalearics.org](http://www.iebalearics.org).

2.º La trayectoria artística y profesional de la guionista o el guionista, que tiene que especificar:

- los guiones anteriores escritos y su relación con el desarrollo de su práctica creativa;
- las becas, ayudas y premios recibidos;
- los estrenos realizados de guiones propios fuera de las Illes Balears, con distinción de los estrenos en España y de los estrenos internacionales.

3.º Un ejemplar del proyecto, que tiene que incluir, de manera general, lo siguiente:





GOIB

- i. sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud máxima de 1 página;
- ii. tratamiento secuenciado;
- iii. secuencia dialogada;
- iv. memoria explicativa del proyecto.

Las extensiones de estos apartados varían según la naturaleza del guion (largometraje cinematográfico de ficción o de animación; largometraje documental; serie, y cortometraje cinematográfico de ficción, de animación o documental) y quedan especificadas en el apartado b) siguiente.

En todos los casos, las páginas tienen que ser con cuerpo 12 e interlineado 1,5.

b) Extensiones de los apartados del proyecto presentado, según la naturaleza del guion:

1.º En el caso de que el proyecto presentado sea un largometraje cinematográfico de ficción o de animación, tiene que incluir esta documentación:

- i. sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud máxima de 1 página;
- ii. tratamiento secuenciado del proyecto de guion, con una longitud de entre 15 y 20 páginas;
- iii. secuencia dialogada;
- iv. memoria explicativa del proyecto en que se especifique el género, el interés del proyecto y el carácter que se espera darle, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

2.º En el caso de que el proyecto presentado sea un largometraje documental, tiene que incluir la siguiente documentación:

- i. sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud máxima de 1 página;
- ii. escaleta secuenciada, con una longitud de entre 10 y 20 páginas;
- iii. relación de fuentes de investigación y personas que se tienen que entrevistar;
- iv. secuencia dialogada.

3.º En el caso de que el proyecto presentado sea una serie, tiene que incluir la siguiente documentación:

- i. sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud máxima de 1 página;
- ii. tratamiento secuenciado del primer episodio, con una longitud de entre 10 y 20 páginas;
- iii. secuencia dialogada;
- iv. memoria explicativa que incluya una ficha del género, el número de capítulos, la duración de los capítulos y el público objetivo (*target*).

G  
O  
I  
B

4.º En el caso de que el proyecto presentado sea un cortometraje cinematográfico de ficción, de animación o documental, tiene que incluir la siguiente documentación:

- i. sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud máxima de 1 página;
- ii. tratamiento secuenciado (ficción y animación) o escaleta secuenciada (documental) del proyecto de guion, con una longitud de entre 5 y 10 páginas;
- iii. secuencia dialogada;
- iv. memoria explicativa del proyecto (ficción y animación) en que se especifique el género, el interés del proyecto y el carácter que se espera darle, con una longitud de entre 1 y 3 páginas, o bien la relación de fuentes de investigación y personas que se tienen que entrevistar (documental).

V.2.2. En todos los casos, es necesario que la documentación aportada incluya los aspectos necesarios para la correcta valoración de la propuesta de conformidad con los criterios de valoración fijados en el punto V.4.

### V.3. Cuantías y límites de estas ayudas

V.3.1. La cuantía destinada a las subvenciones para la creación en el ámbito audiovisual es de 98.000 euros, distribuidos en las siguientes sublíneas y modalidades:

- Sublínea de guion de largometraje cinematográfico de ficción o animación, largometraje documental y serie: 83.000 euros; 8 ayudas de largos, de 10.375 euros cada una. Esta sublínea está dividida en las siguientes modalidades:

- i. largometraje cinematográfico de ficción o animación (3 ayudas).
- ii. largometraje documental (3 ayudas).
- iii. serie (2 ayudas).

- Sublínea de guion de cortometraje de ficción o animación y cortometraje documental: 15.000 euros. 6 ayudas de cortometrajes, de 2.500 euros cada una. Esta sublínea está dividida en las siguientes modalidades:

- i. cortometraje de ficción o animación (3 ayudas).
- ii. cortometraje documental (3 ayudas).

V.3.2. Se considera largometraje y cortometraje, en función de los siguientes criterios:

- a) Largometraje: la película cinematográfica que tenga una duración de sesenta minutos o superior, así como la que, con una duración superior a cuarenta y cinco minutos, sea producida en soporte de formato 70 mm, con un mínimo de 8 perforaciones por imagen.



G  
O  
I  
B

b) Cortometraje: la película cinematográfica que tenga una duración inferior a sesenta minutos, excepto las de formato de 70 mm que se contemplan en la letra anterior.

V.3.3. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de una sublínea o modalidad, el remanente se tiene que otorgar equitativamente a la otra sublínea o modalidad, que aumentará el número de ayudas asignadas.

#### **V.4. Criterios de valoración**

V.4.1. Con el objeto de emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones, la Comisión de Valoración tiene que aplicar los siguientes criterios:

a) Valoración del proyecto (0-80 puntos):

1.º La calidad del tratamiento del proyecto presentado:

- i. el planteamiento y los contenidos técnicos y artísticos (0-15 puntos);
- ii. la contribución y significación del guion a la cinematografía actual (0-10 puntos);
- iii. el rigor y la articulación clara del proceso creativo (0-10 puntos).

2.º La originalidad del tratamiento del proyecto presentado:

- i. originalidad (0-5 puntos);
- ii. ambición (0-5 puntos);
- iii. experimentación y toma de riesgos (0-5 puntos).

3.º Interés del proyecto. Se valoran los siguientes aspectos:

- i. la viabilidad comercial del proyecto (0-10 puntos);
- ii. el interés temático y geográfico (0-5 puntos).

4.º Inclusión de aspectos o temáticas relacionados con la perspectiva de género (0-5 puntos).

5.º La obra está escrita en lengua catalana (hasta 10 puntos).

b) Valoración de la trayectoria (0-20 puntos):

Trayectoria de la persona solicitante en el campo del guion cinematográfico. Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

1.º Guiones anteriores y su repercusión (0-10 puntos):

- i. número de obras anteriores (0-4 puntos) (1 punto por obra);
- ii. originalidad de las obras, su calidad y repercusión cultural (0-4 puntos);



G  
O  
I  
B

iii. desarrollo o ampliación de la práctica creativa de la persona solicitante (0-2 puntos).

2.º Acreditación de la realización de becas o de ayudas relacionadas con la materia objeto de la convocatoria (0-3 puntos) (1 punto por beca o ayuda).

3.º Acreditación de estrenos anteriores fuera de la comunidad autónoma de las Illes Balears (0-7 puntos):

i. en el Estado español (0-3 puntos) (1 punto por estreno);

ii. en el ámbito internacional (0-4 puntos) (2 puntos por estreno).

V.4.2. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima que hay que obtener para acceder a la ayuda es de 40 en el apartado a), «Valoración del proyecto», del punto anterior.

V.4.3. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los puntos 1.º, 2.º y 3.º del apartado V.4.1.a), por este orden.

#### **V.5. Justificación**

V.5.1. Para justificar la ayuda, hay que tener en cuenta las condiciones generales recogidas en el apartado 17 de la base primera.

V.5.2. La justificación de la creación subvencionada se tiene que llevar a cabo con la presentación del modelo normalizado (anexo 6), junto con la siguiente documentación:

a) Un documento con una primera versión acabada del guion.

En el caso de guiones de series de televisión, dentro del plazo estipulado en las condiciones generales recogidas en el apartado 17 de la base primera, se tiene que entregar, como mínimo, el guion del capítulo piloto y la sinopsis breve del resto de capítulos.

b) Un breve plan de promoción exterior de la obra y el autor o autora dentro de los ámbitos local, nacional y/o internacional, con la indicación de los contactos previstos o realizados con vistas a su futuro desarrollo y producción.





**Conselleria de Turisme,  
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

**ANEXO 2: Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de apoyo a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2024**

<b>DESTINO</b>	Instituto de Estudios Baleáricos
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04043879

**SOLICITANTE ÚNICO / COAUTOR PRINCIPAL**

<b>Persona física</b>			
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
<b>Persona jurídica</b>			
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
		Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

**REPRESENTANTE LEGAL**

DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>
<b>Medio de acreditación de la representación*</b>	<input type="radio"/> REA	<input type="radio"/> Otros	<input type="text"/>

\* Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», debe hacer constar que presenta esta acreditación.





### CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

<b>Notificación a</b>	<input checked="" type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona o entidad representante	
<input type="radio"/> <b>Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas)</b> Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado se enviarán: <input checked="" type="radio"/> A la dirección electrónica de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección electrónica del representante <input type="radio"/> A una dirección electrónica diferente: <input type="text"/>			
<input type="radio"/> <b>Notificación por correo postal</b> <input checked="" type="radio"/> A la dirección de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección del representante <input type="radio"/> A una dirección diferente <input type="text"/>			
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

Es un proyecto de coautoría?     Sí     No

En caso de que se trate de un proyecto de coautoría, cada coautor secundario debe rellenar el formulario adicional (punto 5) con sus datos.

Porcentaje que asume el coautor principal:  %

Los coautores deben indicar el porcentaje que asumen en el formulario con sus datos. Todos los porcentajes deben sumar 100%.

#### Relación de coautores:

DNI	Nombre y apellidos	Porcentaje
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> %

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156385





**1. MARQUE LA SUBLÍNEA Y LA MODALIDAD A LA QUE OPTA EL PROYECTO**

**I. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes escénicas:**

1. Textos teatrales                       2. Creación coreográfica                       3. Creación circense

**II. Ayudas a la creación en el ámbito de la música:**

1. Música para el entorno audiovisual y creación contemporánea. Obras o conjunto de obras (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

2. Jazz. Obras o conjunto de obras (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

3. Música popular y urbana.

Obras o conjunto de obras de una duración mínima de 30 minutos.

**III. Ayudas a la creación en el ámbito de la literatura, el cómic y la ilustración**

1. Textos literarios (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

2. Cómic e ilustración (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

**IV. Ayudas a la creación en el ámbito de las artes visuales**

01. Proyectos de investigación y creación con producción de obra  
 02. Proyectos de investigación y creación sin producción de obra

**V. Ayudas a la creación en el ámbito del audiovisual**

1. Guión de largometraje cinematográfico de ficción o animación, largometraje documental y series (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

2. Guión de cortometraje de ficción o animación y cortometraje documental (SELECCIONE DEL DESPLEGABLE):

**2. DATOS DEL PROYECTO**

Descripción **breve** del proyecto (la descripción completa, en la memoria explicativa):





### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación	Adjunta
a) Acreditación de la identidad. Si el solicitante es persona física: copia del DNI, pasaporte o NIE. Si el solicitante es persona jurídica: copia del NIF y copia del DNI, pasaporte o NIE del representante.	<input type="radio"/>
b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (escritura de constitución de la entidad y estatutos) y, si procede, de la representación si no se dispone de inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).	<input type="radio"/>
c) Declaración responsable conjunta mediante el modelo normalizado (anexo 3).	<input type="checkbox"/>
d) Acreditación, en su caso, que la entidad está exenta de declarar el IVA.	<input type="checkbox"/>
e) Memoria descriptiva detallada del proyecto.	<input type="checkbox"/>
f) Contrato de coautoría, si procede.	<input type="checkbox"/>
g) Ficha resumen del proyecto (según el modelo descargable en <a href="http://www.iebalearics.org">www.iebalearics.org</a> ).	<input type="checkbox"/>
h) Trayectoria del solicitante.	<input type="checkbox"/>
i) Documentación relativa al proyecto, según se detalla en cada línea en la base segunda, "Condiciones específicas".	<input type="checkbox"/>
j) Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria facilitada.	<input type="checkbox"/>
k) Material complementario (gráfico o fonográfico), en su caso.	<input type="checkbox"/>
l) Acreditación de estar al corriente de pagos ante (para subvenciones superiores a 3.000 €): - la Administración del Estado _____ - la Agencia Tributaria de las Illes Balears _____ - la Seguridad Social _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

### 4. DATOS BANCARIOS

Declaro que soy titular de la cuenta bancaria siguiente y solicito que ingresen el importe de la subvención en ella.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

[ ] de [ ] de 2024  
(Localidad, fecha y firma)

[Rúbrica]

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/29/1156385>





### 5. COAUTOR SECUNDARIO

EN CASO DE PROYECTO DE COAUTORÍA, CADA COAUTOR SECUNDARIO DEBE RELLENAR UNA COPIA DE ESTE FORMULARIO

<b>Persona física</b>					
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
Dirección electrónica	<input type="text"/>				
Dirección postal	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>		

Porcentaje que asume el coautor secundario:  %

Los coautores deben indicar el porcentaje que asumen en el formulario con sus datos. Todos los porcentajes deben sumar 100%.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación	Adjunta
a) Acreditación de la identidad: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Declaración responsable per medio del modelo normalizado (anexo 3).	<input type="checkbox"/>
c) Contrato de coautoría.	<input type="checkbox"/>
d) Trayectoria del coautor.	<input type="checkbox"/>
e) Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria facilitada.	<input type="checkbox"/>
f) Acreditación de estar al corriente de pagos ante (para subvenciones superiores a 3.000 €):	
- la Administración del Estado _____	<input type="checkbox"/>
- la Agencia Tributaria de las Illes Balears _____	<input type="checkbox"/>
- la Seguridad Social _____	<input type="checkbox"/>

### DATOS BANCARIOS

Declaro que soy titular de la cuenta bancaria siguiente y solicito que ingresen el importe de la subvención en ella.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	<input type="text"/>

de  de 2024  
(Localidad, fecha y firma)

[Rúbrica]



**Conselleria de Turisme,  
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

## ANEXO 3

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

DNI/NIE/Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en referencia al procedimiento de obtención de las subvenciones de apoyo a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2024:

1. Cumpló las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
2. La documentación adjunta a la solicitud es verdadera y correcta.
3. Conozco y no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
5. Cumpló la legalidad vigente y aplico criterios de igualdad de oportunidades en lo que respecta a la contratación de personal.
6. Cumpló la normativa aplicable, especialmente en materia de derechos de autor, datos personales y derecho a la propia imagen, igualdad de género, igualdad del colectivo LGTBI+, y protección de menores y de personas y colectivos en condiciones de especial vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión.
7. No he sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
8. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.

C. de l'Almudaina, 4  
07001 Palma  
Tel. 971 17 89 96  
[iebalearics.org](http://iebalearics.org)







Sí he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

Entidad:

Importe:  €  Concedida  Denegada  Pendiente resolución

9. Esta convocatoria tiene la consideración de ayudas *de minimis*; por tanto, está sujeta a lo que se establece en el Reglamento (UE) nº. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, que establece que "el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrán superar la cuantía de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas". Por ello, declaro que:

No he recibido otras ayudas en concepto de ayudas *de minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) por un valor superior a los 200.000 €, sea cual sea su procedencia, forma i el objeto de los mismos.

10. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende que se concede el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO se da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo, la dirección electrónica a efectos de notificaciones y de avisos es la siguiente: \*

\* Debe coincidir con la indicada en la solicitud (anexo 2)

12. Aporto los datos y certificados que se requieren para hacer la solicitud.

Para que quede constancia de todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





**Conselleria de Turisme,  
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Balearics

### ANEXO 4

#### ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Nº. EXPEDIENTE: CREA-  /2024

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024-2025

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Apoyo a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2024

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DEL BOIB:

NÚMERO DEL BOIB:

FECHA DE CONCESIÓN:

EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

Acepta la ayuda a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2024, por la cual ha resultado beneficiario de un importe de  €.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





**Conselleria de Turisme,  
Cultura i Esports**  
Institut d'Estudis Baleàrics

## ANEXO 5

### FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos		<input type="text"/>	
DNI/NIE/Pasaporte		<input type="text"/>	
Dirección		<input type="text"/>	
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Comunidad autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que según el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia a la subvención.

De acuerdo con esto,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de  euros correspondiente al expediente CREA-/2024 del procedimiento para obtener la subvención de apoyo a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2024.

Y para que conste y surja efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--



**Conselleria de Turisme,  
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Balearics

## ANEXO 6

### CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. EXPEDIENTE: CREA-/2024

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024-2025

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Apoyo a la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2024

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DEL BOIB:

NÚMERO DEL BOIB:

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

DECLARO:

1. Que esta cuenta justificativa comprende la realización de la obra subvencionada y contiene la totalidad de los documentos obligatorios para justificar el proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 12 de la convocatoria, así como con las especificidades que se detallan en cada línea dentro de la base segunda, «Condiciones específicas».
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
3. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración hacia las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.
4. Que adjunto:
  - a) Un documento con la obra íntegra para la cual se ha recibido la subvención, en formato papel y formato electrónico (PDF), entregada en un CD o una memoria USB;
  - b) Plan de promoción, según se detalla en cada línea dentro de la base segunda, «Condiciones específicas», en el apartado de «Justificación» correspondiente.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

